



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

C I R C U L A R CSJNSC22-412

FECHA: 9 de diciembre de 2022

PARA: DESPACHOS JUDICIALES, DIRECTOR SECCIONAL EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES DE SERVICIOS Y DE REPARTO DE CÚCUTA, PAMPLONA, OCAÑA Y ARAUCA.

DE PRESIDENCIA (E) CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: SUSPENSION REPARTO DE ACCIONES DE TUTELAS VACANCIA JUDICIAL 2022- 2023 – MODIFICA CIRCULAR 406- JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES

Respetados doctores:

El Consejo Seccional de la Judicatura considerando que el Artículo 1° del Decreto 333 de 2021 referente a las reglas de reparto de la acción de tutela señala que “*Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos....*”, razón por la cual no es posible en aquellos municipios donde solo subsiste un despacho judicial, sustraerlo de forma anticipada del reparto de acciones constitucionales que por competencia territorial deben ser atendidas por dichos despachos judiciales.

Conforme a lo anterior y en aras de evitar que la actuación constitucional sea remitida a un juez distinto al de la jurisdicción donde ocurrió la violación del o los derechos fundamentales reclamados y evitar eventuales conflictos de competencia, se sustraerán de la exoneración o suspensión de reparto a los Juzgados Promiscuos Municipales, para garantizar así, la atención de las acciones constitucionales que sean interpuestas ante dichas células judiciales.

En consecuencia, la exclusión o suspensión de reparto de acciones constitucionales de tutela **no será aplicable a los Juzgados Promiscuos Municipales** de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, los cuales serán sujetos de reparto hasta el día 19 de diciembre de 2022, inclusive.

Debe aclararse que la suspensión de reparto de acciones constitucionales referidas en las Circulares (398,400,401 y 406) solo será aplicable en lo que concierne al trámite de primera instancia, por lo tanto, se mantendrá el reparto de segunda instancia y consulta de incidentes de desacato hasta el día 19 de

diciembre de 2022 para todos los despachos judiciales que conforman esta judicatura.

Por lo anterior y para los efectos de lo aquí dispuesto, se deberán efectuar por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Unidad Seccional de Informática y las Oficinas de Reparto Judicial, las configuraciones pertinentes en los módulos de reparto a fin de dar cumplimiento a esta disposición.

Agradecemos su atención



ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente (E)